

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO No.**

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

GMS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	MARTHA CECILIA RENTERÍA SANCHEZ	54.259.558	LICENCIADO EN IDIOMAS	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO SEDE I. E. PEDRO PABLO RAMIREZ	ABEJORRAL	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
2	FÉLIX ANDRÉS VANEGAS SIBAJA	11.077.776	GEÓGRAFO, MAGISTER EN GEOGRAFIA	I.E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ SEDE I.E MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	ARBOLETES	GLENIS EUGENIA VILLEGAS IBAÑEZ CC 34995782 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES
3	NAZLY ISABEL BETTIN CARRIAZO	34.943.752	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	I.E. EL BAGRE SEDE LICEO EL BAGRE	EL BAGRE	SANDRA LORENA MACHADO CARRILLO CC 1110481875 TRASLADO MUNICIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
4	YULIETH DEL CARMEN TABOADA MARTINEZ	1.067.908.877	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO SEDE I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO	LA CEJA	GOMEZ ARREDONDO WILLIAM DE JESUS CC 15912912 QUIEN RENUNCIO	TECNOLOGIA E INFORMATICA
5	SONIA ESPERANZA BARBOSA FONTECHA	52.215.926	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I.E.R LAS CRUCES SEDE C.E.R CHALI	SAN ANDRES DE CUERQUIA	PEREZ CORDOBA YILIN MILENA CC 43346539 FALLECIO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
6	YHON ALEXANDER CASTRO MATURANA	1.017.125071	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN IDIOMAS EXTRANJEROS	I.E.R EL FILO DE DAMAQUIEL SEDE I.E.R EL FILO DE DAMAQUIEL	SAN JUAN DE URABA	WILLIAM JOSE CASTRO DE LA ROSA CC 1129566730 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
7	ADDID GUTIERREZ PEREIRA	7:752.596	LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE AUTONOMO	I.E.R BUENOS AIRES SEDE I.E.R BUENOS AIRES	ARBOLETES	CARLOS ANDRÉS GARCÉS VARGAS CC 1073990626 QUIEN RENUNCIO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
8	JORGE ALFREDO TORRES PRADO	1.038.415.619	LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS	I.E GABRIEL CORREA VELEZ SEDE I.E GABRIEL CORREA VELEZ	CARACOLI	JULIAN FELIPE OLARTE LEZCANO CC 1013621082 QUIEN RENUNCIO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

9	YORLEN LOAIZA RUIZ	63.254.138	PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN AGROINDUSTRIAL, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	I.E BOMBONA SEDE COLEGIO BOMBONA	PUERTO BERRIO	YEUDY EMILIA MENA LARA CC 54256078 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
10	MARISOL ROJAS GUAZA	65.705.799	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN ARTE Y FOLCLOR	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE SEDE I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	SAN ROQUE	CORREA RAMIREZ HENRY IVAN CC 71743583 QUIEN RENUNCIO	EDUCACION ARTISTICA Y ARTES PLASTICAS
11	DOLLY ADELA MESA ALVAREZ	42.939.055	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE – NIVEL BASICA	I.E LIBORIO BATALLER SEDE I.E LIBORIO BATALLER	SEGOVIA	DUBAN FERNANDO URIBE CC 71527326 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		02/09/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milena sierra s.	17/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		13/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	13/09/2021
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana lucia velasquez	10/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.